Barina 2575 TIN **OFICIAL** DEL ESTADO Eiemplar. 50 cts. -- Atrasa-Administración y venta de

ANO VI

elemplares : Trafaller, 31.

MADRID. - Teléfono 42484

SA-BADO, 26 DE ABRIL DE 1941

NUM. 116

do, 1 peseta. - Suscripción:

Trimestre : 22,50 pesetas

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de abril de 1941 sobre cese del Secretario y Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz y nombramiento de Secretario.—Página 2876.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 15 de abril de 1941 referente a la concesión de excedencias a los funcionarios de Telégrafos.-Página
- Otra de 23 de abril de 1941 por la que se aprueba el expediente de fusión de los Municipios de Ara y Abeña al de Navasa en uno solo con denominación y capitalidad en Navasa.-Página 2876.
- Otra de 23 de abril de 1941 por la que se declara a don Jaime Comas renunciante al cargo de Oftalmólogo de Baleares -- Página 2877
- Ordenes de 24 de abril de 1941 por las que se se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se expresan. Página 2877.
- Otras de 24 de abril de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan. Página 3877

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 8 de febrero de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Ventura Fadrique Rodríguez y otros.—Páginas 2877 a 2890

MINISTERIO DE MARINA

CARTERAS DE IDENTIDAD.—Orden de 24 de abril de 1941 reglamentando la concesión de la Cartera Militar de Identidad y Tarjeta del personal civil al servicio de la Armada.--Páginas 2890 y 2891.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de abril de 1941 por la que se jubila al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Pedro Yeste Lietor.-Pagina 2891,

- Orden de 18 de abril de 1941 por le que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio activo, sin sanción de don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid.—Página 2891.
- Otra de 18 de abril de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Leonoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Bilbao. Página 2891.
- tra de 18 de abril de 1941 por la que se configma la separación del servicio del ex funcionario de Prisiones don Siro López Alonso.—Página 2891. Otra de 18 de abril de 1941 por la que se ratifica la
- Orden de admisión al servicio, sin sanción, de don Juan Molina Pérez. Secretario de la Audiencia provincial de San Sebastián.-Página 2891.
- Otra de 21 de abril de 1941 por la que se acuerda el archive de las actuaciones y la admisión al servicio, sia sención, de don Baudilio Artegain Echezoro, Alguacii del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Sebastián.—Página 2892.
- Otra de 31 de abril de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Felipe Ruiz Morón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo.-Página 2892.
- Otra de 21 de ábril de 1941 por la que se nombran, con carácter de Habilitados y Provisionales, Subdirectores-Administradores del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan.-Página 2892.
- Otia de 22 de abril de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Antonio Pérez Monteiro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Vegueta de Las Palmas.—Página 2893.
- Otra de 22 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a don Elías E. Díaz de Sarralde, Oficial de Sala de la Audiencia de Vitoria.--Página 2893,
- Otra de 22 de abril de 1941 por la que se dispone que no se haga aplicación del turno de méritos para el ascenso a Directores de segunda clase del Cuerpo de Prisiones cuando los funcionarios que deban ascender a dicha categoría desempeñen como Habilitados el cargo de Subdirector-administrador.-Página 2893.
- Otra de 23 de abril de 1941 por la que se nombran Presidente, Vicepresidente y Vocales del Tribunal de Protección de Menores.--Página 2893.
- Otra de 23 de abril de 1941 por la que se nombran Presidentes de los Tribunales para exámenes de Aspirantes a Procuradores, a los Magistrados de las Andiencias Territoriales que se citan. Página 2893.
- Otra de 24 de abril de 1941 por la que se señala la cuantía del plus abonable a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.—Páginas 2893 y 2894

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de abril de 1941 por la que se da de baja en' la lista de opositores al Auxiliar don Ildefonso Alejandre Lorenzo, en expectación de destino.-Página 2894.

Ordenes de 5 y 17 de marzo de 1941 por las que se separa del servicio a los señores que se mencionan, Porteros de tercera clase de los Ministerios Civiles.-Página 2894.

Otras de 21 de abril de 1941 por las que se autoriza a los señores que se mencionan concesionarios de las lineas de «autos» que se citan, para satisfacer en metélico el impuesto del timbre.--Páginas 2004 a 2896.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Osden de 18 de abril de 1941 por la que se asciende en corrida de escala, a la categoría de Ayudante Principal de segunda clase a don Manuel González Villaiba. Pagina 2896.

Otra de 18 de abril de 1941 por la que se delcara en attuación de excedencia voluntaria al Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José Caballero Sanchez -- Pagina 2896.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de abril de 1941 por la que se concede a don Tomás Núñez Damaiann, Auxiliar del Cuerpo de Auxiiares a Extinguir de este Departamento, excedencia por asuntos propios-Página 2896.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACTENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. -Referente a la devolución del depósito que como Habilitado de Clases Pasivas constituyo doña Aurora Martinez Tejero.-Página 2896

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. - Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2896 y 2897.

AGRIOULTURA - Dirección General de Ganadería.-Rectificando errores padecidos en la publicación del Escalafón del Ouerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.--Página 2897.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Tecnico-Administrativo de este Ministerio, don Alberto San Román y Rouyer, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Terugl.—Página 2897.

Concediendo Becas a los Alumnos de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Almadén que se citan.--Págins 2897 v 2898

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Senales Maritimas.—Autorizando al Ayuntamiento de Mazarrón para construir un varadero en la playa de Bolnuevo. Mar Mediterráneo, término municipal de dicha villa, destinado a embarcaciones menores.—Página 2898.

EJERCITO.-Dirección General de Transportes.-Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos. Páginas 2899 y 2900.

ANEXO UNICO .-- Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. Páginas 1656 a 1676.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DEDEN de 23 de abril de 1941 sobre cese del Secretario y Secretario suplente del Juzqudo Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Cadiz, y nombramiento de Secretaria.

Exemos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cádiz don Luis Rodríguez Sainz, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don José Garcia Dominguez, que a su vez cesa en el cargo de Secretario suplente del referido Juzgado Instructor Provincial.

Dios guarde a VV. EF. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1941. P. D.: Fil Subsecretario, Valentin Galarza,

Exemos Sres Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de abril de 1941 referente u la concesión de excedencias a los juncionarios de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de enero pasado dispuso la suspensión hasta nueva orden, para el personal de Telégrafos, de las licencias sin sueldo para asuntos propios y las excedencias voluntarias, cuyo acuerdo se adoptó por aconsejarlo las necesidades actuales del servicio de Telecomunicación.

Se advierte, sin embargo, que es preciso hacer alguna excepción a esta medida de carácter general a fin de iegalizar la situación de los funcionarios que por sus condiciones hayan de pasar a prestar servicio en jotros Organismos oficiales; y, al efecto, de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponez que, como excepción al acuerdo de que antes se hace mérito, puedan concederse excedencias a los funcionarios de Telégrafos cuando su petición llino. Sr. Director general de Admila fundamenten en la necesidad de pa-

sar a prestar servicio en otros Organismos oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de abril de 1941,--P. D. José Lorente.

Ilmo, Sr. Director general de Correce v Telecomunicación.

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se aprueba el expediente de tusión de los Municipios de Ara y Abeña al de Navasa en uno solo con denominación y capitalidad en Na-

Ilmo. Sr.: En el expediente de fusión de los Municipios de Ara y Abeñs al de Navasa, en uno sólo, con denominación y capitalidad en Navasa, el Consejo de Ministros, en 18 del actual ha acordado prestar su aprobación al referido expediente, previo informe fevorable del Consejo de Estado,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 23 de abril de 1941.-P. D.: José Lorente.

nistración Local

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se declara a don Jaime Comas renunciante al cargo de Oftalmólogo de Baleares.

Ilmo, Sr.: Vista la Orden de 31 de diciembre de 1939, resolutoria del conourso convocado en 18 de noviembre anterior para provisión definitiva de las plazas de Oftalmólogos de Servicios Provinciales de Sanidad, por la que se nombraba para dicho cargo en Baleares a don Jaime Comas Clade ra. disponiendo que no tomara posesión en su destino hasta tanto fuera dictado fallo favorable en la correspondiente depuración político-social:

Resultando que transcurridos con exceso todos los plazos legalmente marcados para presentación de las consiguientes declaraciones juradas, a los efectos de la indicada depuración, el señor Comas Cladera no ha cumplido este requisito indispensable para el desempeño del cargo para el que fué nombrado

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Jaime Comas Cladera renunciante al cargo de Oftalmólogo de los Servicios provinciales de Sanidad y disponer que la plaza de Oftal. ORDENES de 24 de abril de 1941 por mólogo del Servicio provincial de Sa-1 nidad de Baleares sea anunciada para su provisión reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1941.-P. D.: José Lorente.

Limo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 24 de abril de 1941 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalajón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se expresan.

Ilmo, Sr.; Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Antonio Martinez Rodríguez, Cartero Rural, adscrito a Bugarra (Valencia; don Octavio Salmerón Cortes, Cartero Rural. adscrito a Alicun (Almería): don Marciano Conde Pedrosa, Subalterno, adscrito a San Sebastián: don Félix Martin Prado, Cartero Peatón, adscrito a Serranillos del Valle (Madrid); don Ramiro Gutiérrez Jiménez, Subalterno, adscrito a Barcelona, y don Otón Polo del Saz. Cartero Rural, adscrito a Villalba del Rey (Cuenca), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la

dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1941.-

P. D., José L. de Letona.

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Juan B. Llorc, Bonet, funcionarlo técnico, en situación de licencia ilimitada, y aceptando la propresta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase:

Dios guarde a '7. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1941.— P D. José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalajón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrajos que se citan.

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes instruídos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Luis García García, Repartidor de San Sebastián, y don Dionisio Martínez Palacios, E. Unipersonal de Cuenca, y aceptando la propuesta de V. I., que nace suya la del Juez Especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerdo separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1941.-P. D.: José L. de Letona,

Ilmo, Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Jesús Garea Gómez, Oficial segundo, de Bilbão, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya! la del Juez especial de esa Dirección General

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja Ley de 10 de febrero de 1939, y que en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1941.-P. D., José L de Letona

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Joaquín Hierro Gimeno, Jefe de Negociado de segunda 🐔 ase, adscrito a Santander, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del-Juez especial de esta Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y & V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1941.-P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones

Personal civil *

ORDEN de 8 de jebrero de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Ventura Rodriguez y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de as facultades que le confieren las leves de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.», num. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.», núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendides en la unida relación que empieza con D. Ventura Fadrique Rodríguez y termina con doña Isabel Gonzalez Peñalver, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Exemo, Sr. General Presidente manificato a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos gnos. Madrid, 8 de lebrero de 1941,-El General Secretario, Arturo Cebelán,

Exemo. Sr ...

R E L A C: 11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
Don Ventura Fadrique Rodriguez Dona Isabel Puras Conde	Padres		Teniente don Regino Fadrique Puras
Don Mauricio Fuente Santamaria Dona Felisa de la Lama Sánchez	Idem	F. E. T. Palencia	Alférez don Mauricio Fuente de la Lama
Don José Maria Revuelta Ruiz Dona Dolores Salinas Carballal	Idem	'Armada	Alférez de navio don José Maria Revuelta Sa
Don Pio Garcés Bielsa Dona Matilde Lafuente Aznar	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Alférez don Simon Garcés Lafuente
Don Francisco Lobo Ballesteros Dona Remedios Ruiz Robles	Idem	Inf. Tenerife, 38	Sargento don Adolfo Lobo Ruiz
Don Enrique Fagundez Martinez Dona Manuela Rivera Barroso	Idem	Inf. Toledo, 26	Sargento don Sabas Fagundez civera
Don Cristobal Frias Galván	Idem	Inf. Pavia, 7	Sargento don Miguel Frias Garcia
Don Juan Gelado Calvo	Idém	Inf. S. Quintin, 25.	Cabo Patricio Gelado Gonzalez
Don Ange! Fanjul Gallego Doña Isabel Mariscal Bravo	Idem	Legión	Cabo José Fanjul Mariscal ,,
Don José Gapar Garcia	Idem	Caz. S. Fernando, 1.	Cabo Luciano Gaspar Aguilar
Don Celestino Fernández Ramos Doña Gregoria Centeno Esteban	Idem	Inf Burgos, 31	Cabo Julio Fernández Centeno
Don Florencio Fernández Cerezo Doña María del Carmen Cañizal	Idem	Inf América 23	Cabo Francisco Fernández Cañiza]
Don Joaquín García Cepe Doña Francisca Bravo Flarido	Idem	Legión	Cabo Antonio, García Bravo
Don Bartolomé Fuentes Hernández Doña Maria Royo Rueda	Idem	Bón. M. Sicilia, 8.	Soldado José Fuentes Royo
Don Benito Fraga Montes	Tdem	Caz. Ceriñola, 6	Soldado Santiago Fraga Brafia
Don José González Alba Dona Juana Pernández	Idem	Caz, Melüla. 3	Soldado Manuel González Fernández
Don Belbino Gönzález Carballeda Dona Maria Manuela Rico Diez	Idem ,	lnf. Zaragoza, 30	Soldado Daniel González Rico
Don Manuel Calavia Hernández Doña Tomasa Hernández Reviela	Idem ,	Inf. Galicia, 19	Soldado Pedro Calavia Hernández
Don Máximo Frias Frias	Idem	Carros Combate, 2.	Soldado José Frías Boillos
Don Bamón Fernil dez Tojo Doña Consepción Vaamende Carril	ldem	Inf Milán, 32	Soldado Juan Fernández Vaamondee
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
•		• *	

JE SE CITA

sión anual 10 se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in-	Leyes o regla- mentos que se		FECHA que debe en abono de la sión	npezai a pen-	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
Pesetas	teresados	les aplica	D	ia Mes	Afio	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	iones
5.00 0,00			30	septiembre	1936	Valladolid	Valdestillas	Valladolid	3
4.000,00		•	29	marzo	1938	Palencia	Villalón de Campos	Palencia	4
5.000,00	. •		.7	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000,00			15	junio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
3.500,00		、	8	junio	1938	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
3 .500,00			11	febrero	1938	Zamora	Alcanices	Zamora	5
3.500,00	•		21	octubre	1937	Cádiz	Jer. de la Frontera	Cádiz	
795,50		``	20	septiembre	1937	Zamora	Rosacino de Alba	Zamora	ļ
2.178,00			14	noviembre	1 9 36	Cáceres	Trujillo,.	Cáceres	
795,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas	7	julio	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
79 5,50	(1)	del Estado de 22 de octubre de 1926,	22	diciembre	1936	Zamora	Cabañas de Tera	Zamora	
795,50			5	enero	1938	Palencia	Micieces de Ojeda	Palencia	
2.178,00			19	febrero	1937	Málaga	Málaga	Málaga	3
693,50			7	febrero	1938	Navarra	Cascante	Navarra	
693,50			30	diciembre	1937	Lugo	Pastoriza	Lugo	
693,50			9	enero	1938	J. Frontera	Jer. de la Frontera	Cádiz	
69 3,50			12	julio	1937	Ingo	Castroverde	Lugo	
693 ,50			21	noviembre	1938	Navarra	Tudela	Navarra	
693 ,50			7	nov iemb r e	1937	Soria	Santiuste	Soria	
69 3,50		·	25	febrero	1937	La Coruña	Prevediños (Touro)	La Coruña	
	!						-	! .	ŀ

*		Arma Cuerpo o	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
Don Leoncio Fernández Rodríguez Dona Emilia Dobarganes Rodríguez	Padres	Zap. Midres. Cllria.	Soldado Benito Fernández Dobarganes
Don Baldomero Feria Bermejo Doña Josefa Márquez Marván	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado José Feria Márquez
Don Julián Fernández Fernández Dona Emilia Fernández Fernández	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Avelino Fernández Fernández
Don Valentin Garcia Garcia	Idem	Idem	Soldado Doroteo Garcia Garcia
Don Julián González Muñoz	Idem	Volunt. Toledo, 1	Soldado Victoriano González Blanco
Don Luis García Vélez Doña Elisa Ahedo Ortiz	Idem	Inf Bailén, 24	Soldado Feliciano García Ahedo
Don Antonio Rodríguez Gavira Doña María Mellado García	Idem	Inf. Pavia, 7	Soldado Antonio Rodríguez Mellado
Don Mateo Garcimartín del Pozo Dona María Merino Martín	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Isidoro Garcimartín Merino
Don Rosendo Gómez Rueda Doña Sofía Martínez Rebolledo	Idem	Inf. América, 23	Soldado Adolfo Gómez Martinez
Don Julio Fernández Cabido	Idem ,	Art. Montaña, 2	Soldado Pedro Fernández Amigo
Don Jacinto Flores Domínguez Bona Elena Martin Vivas	Idem ,	Inf. Toledo, 26 Inf. S. Quintín. 25.	Soldado Luciano Flores Martin
Don Juan Jiménez González	Idem	Reg. F. Verdes, 1.	Soldado Juan Jiménez Martinez
Don José Fernández Alba Doña Joaquina Fernández Rodríguez	Idem	Inf. Simancas, 40.	Soldado Alvaro Fernández Fernández
Don Manuel Fernández López Doña Francisca Gómez López	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado José Fernández Gómez
Don Pedro Ferreiro García,	Idem	Idem /	Soldado José Ferreiro Cillero
Dona Josefa Sirgo García	1dem	Zap. Minadores, 8.	Soldado José Ramón Fernández Sirgo
Don Benigno Fernández Veiga Doña Perfecta Fernández	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Manuel Fernández Fernández
Don Balbino Alonso González Doña Petra López Martin	Idem ,	Bón, Melfila, 3	Soldado Fidel Alonso López
Don José Fernández Lanusa Doña María Delgado Franco	Idem	Carros Combate. 2.	Soldado Manuel Fernández Delgado
Don Manuel Fernández Alés Dona María Josefa Ruiz González	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Manuel Fernández Ruiz
Don Juan Fernández Pérez Doña María Rosario Litago	Idem ,	Legión	Legionario Evaristo Fernández Litago

que se les	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se	eù el	PECHA que debe er abono de l sión	npezai	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA . INTERES		Observacione
Pesetas	00100000	1	D	ia Mes	Año	er pago	Pueblo	Provincia	ii g
693 ,50			14	abril	1937	Santander	Vada	Santander	
⁄ 693, 50	•		9	abril	1933	Huelva	Valv. del Camino	Huelva	
693,50		-	22-	junio	1938	Burgos	Valdebezana	Burgos	3
693 ,50			14	marzo	1937	Idem	Villam, Villadiego.	Idem	
693,50		•	4	mayo	1938	Toledo	Navalcán	Toledo	
693,50			3	junio	1938	Santander	Villafufre	Santander	6
693,50	• 1		21	agosto	1937	Sevilla	Mairena de Alcor.	Sevilla	
6 93,50	,		27	agosto	1937	Segovia	Abades	Segovia	
693 ,50			6	febrero	1938	Santander	Cervera Toranzo	Santander	
693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas	22	diciembre	1936	Navarra	Villafranca	Navarra	
693,50 693,50	(1)	del Estado de 22 de octubre de 1926	8	febrero septiembre		Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
693,50	,	4	8	enero	1939	Cuenca	Villaes, de Haro	Cuenca	
03,898			25	febrero	1937	Oviedo	Villayón	Oviedo	
693,50			25	marz _o	1938	Lugo	Navia de Suarna.	Lugo	3
693, 50			29	abril	1937	Idem	Villalba	Idem	
693,50			19	mayo	1938	Gijón	Luanco	Oviedo	
693,50	·		12	diciembre	1936	Lugo	Villaodriz	Lugo	
693 ,50	,		19	le brero	1938	Toledo	Pelahustán	Toledo	
693.50			26	mayo ·	1938	Zaragoza	Terrer	Zaragoza	
693 ,ö0			16 :	septiembre	1937	Sevilla	Estepa	Sevilla	
2.106,00			6 :	septiembre	1937	Zaragoza	Cortes de Navarra	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTE
Don Gabriel Francés Tejero Doña Magdalena Dominguez	Padres	F. E. T. Burgos	Falangista Felipe Francés Dominguez
Don Bernardo González Pereira Doña Fernanda Aguilar García	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Cándido González Agullar
Don Tomás Fernández Andrés Doña Oeferina Minguela Soudes _a	Idem	F. E. T. Valladolid.	Falangista Bernardo Fernández Minguela .
Don Julian Oyague Carbonero Dona Maria Jiménez Santos	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Maviano Oyague Jiménez
Don Martin Fernández Laso Doña Marfa Iglesias Rodríguez	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Jesús Fernández Iglesias
Don Angel Maside Saco Doña Francisca Peña Mendoza	Idem	Reg. Larache, 4	Soldado Manuel Maside Peña
Don Anastasio González Martín Doña Valeriana Montalvo	Idem	Reg. Alhucemas, 5.	Soldado Emiliano González Montalvo
Don Antonio Fernández Plaza Doña Rafaela Sierra Maldonado	Idem	Legión	Legionario Jesús Fernández Sierra
Don Mariano Murillo Sánchez Doña Pilar Llorente	Idem	Idem	Legionario Mariano Murillo Llorente
Don Juan Lavado López Doña Teodora Vázquez Mateos	Idem	IdemIdem	Legionario Laureano Lavado Vázquez Legionario Julián Lavado Vázquez
Don José Fernández Casas Doña Etelvina Alvarez Cabral	Idem	Idem	Legionario Ramón Fernández Alvarez
Don Matías Fernández Ruiz Doña Ascensión Carravilla Ortega	Idem	Idem	Legionario Eustasio Fernández Carravilla .
Don Amador Bellas González Doña Ramona Níñez Alonso	Idem	Idem	Legionario Juan Bellas Niñez
Dom Benigno Fuentes Martín Doña Leonor Marín Garrido	Idem	Idem	Legionario José Fuentes Marin
Don Veremundo Berrueta Salinas Poña Sotera Goyache Galdeano	Idem	Idem	Legionario Andrés Berrueta Goyache
Don Mariano Moreno Villanueva Doña Francisca García Martínez	Idem	G. Civil Zaragoza.	Guardia Andrés Moreno García
Don Manuel Rodriguez Méndez Doña Teresa Lanza Méndez	Idem	Armada	Marinero Manuel Rodríguez Lanza
Don Juan Mari Mari Dona Maria Mari Mari	Idem ,	Idem	Marinero Miguel Mari Mari
Don Manuel Jiménez Belloso Doña Mercedes Algaba Jiménez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Antonio Jiménez Algaba
Don Virgilio Fernández Lepe	Idem	Idem	Falangista Manuel Fernández Paredes
Don Marcio González Medina Doña Julia Cuadrado Calvo	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Andrés González Cuadrado

نقبا البسيدين		Constitution of the little of	Company of the second s	-000-1-14-60	- 190 St	yayya sa a sa a sa a sa a sa a sa a sa	THE STATE OF THE S) 315-10 7 -
nsión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Milita o Autoridad qu debe dar conoci miento a los in teresados	e Leyes o regi	se sion	pezar pen-	Deiegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERES Pueblo	DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
Pese Ma			Dia Mes	Año	er pago	.a Fueblo	Flovincia	nes
693,5 0				<u>-</u>	Burgos	S. M. del Oampo	Burgos	
693,50	. •		14 abril	1938	Logroño	Abalos	ไวยฐหากือ	
698,30			31 agosto	1586	Valladolid	Valladelid	Valladolid	
693,50		·	20 febrero	1938	Idem	Medina del Campo	Idem	
693,50	· .		21 mayo	1937	Palencia	Saldaña	Palencia	V *
1.440,00			23 septiembre	1937	Lugo	Láncara	Lugo	
1.440,00	,		22 agosto	1938	Segovia	Bercial	Segovia	
2.106,00	· -		23 noviembre	1037	Logrofio	Navarrete	Logroño	1
2.106,00	•		25 mayo	1938	Zaragoza	Pozuelo de Aragón	Zaragoza	
2.106,00 2.106,00		Estatuto de Cla-	12 mayo	1937 1937	Badajoz	Cabeza de Vaca	Badajoz	3
2.106,00	(1)	sts Pasivas del Estado de 22 de octubre	29 agosto	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra .	
2.106,00		ds 1926.	7 enero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.250,00	· .	·	25 noviembre	1936 1	Lugo	Vivera	Lugo	
2.106,00			24 abril 1	1937 8	Salanianca	Lagunilla	Salamanca	
1.800,00			21 ocurbre 1	1936 2	Zaragoza	Estella	Navarra	
6 .100,00			8 mayo 1	1937 T	dem	Tauste	Zaragoza	
970,00			7 marzo 1	เอรย	Oviedo	Puerto de Vega	Oviedo	
970,00		·	7 marzo 1	938 E	Baleares	Iniza	Baleares	
698,50			7 julio 1	937 5	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			6 agosto 1	936 I	dem	Utrera	Idem	
893,50			18 noviembre 1	936 P	alencia	San Mamés de C	Palencia	

Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Padres	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Gofii Guelvenzu
Idem	Inf. Valladolid, 20. F. E. T. León	Soldado Santos del Olmo Sabido
Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Ignacio Fernández Moreno
Idem	Idem	Falangista Alberto Gómez Arrastia
Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Antonino Fuertes Sanz
Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Damión Fernández Fernández
Idem	Inf. S. Marcial, 22. Inf. Zaragoza, 30 Inf. Bailén, 24	Cabo Francisco González Sánchez Soldado Diocleciano García Morejón Soldado Jose Ferreiro País Soldado Gerardo Bravo Pérez Soldado César Fernández Fernández
Idem Idem Idem Idem Idem	Reg. Artillería, 12. Inf. S. Marcial. 22. G. Mto. Zap. Mres. Caz. Ceuta, 7	Soldado Domingo Fonseca Ochagavia Eoldado Pablo Fuente Huerta Soldado Atilano Francos López Soldado Jacinto Fernández Muñoz Falangista Florentino Fernández Grijalba
Idem	. Legión	Alférez don Manuel Delgado Hernández
Idem	Tercio Mía. Nieves Armada	Alférez don Antonio Jiménez Fernández Alférez de navio don José María Varela Váz
	Inf. Simancas, 40	Brigada don Senén de Loma Ossorio Ladr Guevara
Idem Idem Idem	Reg. Alhucemas, 5 Inf. Valladolid. 20	Cabo Teófilo Hernández Castrillo
Idem	Reg. Artilleria,	Soldado Segundo Olaza Zarrandicoecliea
	1	Galdada Dadou Flanciandos Corolo
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Inf. América, 23. Idem Caz. Ceuta, 7 Inf. Castilla, 3 Caz. Ceriñola, 6 Inf. Bailén, 24 Idem Caz. Melilla, 3 Caz. Melilla, 3	Soldado Teófilo Guélay: Galarza Soldado Silvano García Fernández Soldado Arcadio López Fernández Soldado Miguel Fuentes Flores Soldado Ruío Llorente de Pablos Soldado Mateo Morales Grijalba
	radres Fadres Idem Idem	Padres F. E. T. Navarra Idem Inf. Valladolid, 20. F. E. T. León Idem F. E. T. Navarra Idem Idem Idem Idem Inf. Canarias, 39 Idem Inf. S. Marcial, 22. Idem Inf. S. Marcial, 22. Idem Inf. Bailén, 24 Idem Bón. Vol. Toledo Idem G. Mto. Zap. Mres. Idem G. Mto. Zap. Mres. Caz Ceuta, 7 Idem Legión Idem Legión Idem Inf. Simancas, 40 Idem Inf. Simancas, 40 Idem Reg. Artillería, 12 Idem Legión Idem Cazadores Ceuta, 7 Idem Inf. Simancas, 40 Idem Reg. Artillería, 12 Idem Inf. Simancas, 40 Idem Inf. Simancas, 40 Idem Reg. Artillería, 12 Idem Inf. Simancas, 40 Idem Inf. Simancas, 40 Idem Reg. Artillería, 12 Idem Inf. Argel, 27 Idem Reg. Artillería, 12 Idem Inf. Simancas, 40 Idem Inf. Simancas, 40 Idem Inf. Argel, 27 Idem Inf. Argel, 27

	Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in-	Leyes o regla- mentos que se	en el a	el abono de la pen-		Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
	Pesetas	teresados	les aplica	Dί	a Mes	Año	selles consigna el pago	Pueblo •	Provincia	iones
	693,50 693,50			12 13	mayo mayo	1937 19 37	Navarra ,	, Irai202	Navarra	
	693,50 693,50	\		4 10	mayo chero	1938 1989	Guadalājārā	Somolinos	Guadalajara.	
	698,50			7	cotubre	1937	Navarta ,	Herbizānā	Navarra	
	, 69 3,50		*.	6	ggosto	1936	ldem	Lacarafuri	Idem ,	
	693 ,50	:		4	enero	1937	Teruel	Cella	Terueli	
	693 ,60 •	·		11	octubre	1937	Burgos	Callej. Zamanzas	Burgos	
	795,50 693,50 693,50 693,50 693,50			16 9 15 15 8	abrii octubre julio jūnio enero	1937 1936 1937 1938 1937	Las Palmas Burgos La Corufia Palencia Zamora	Ingenio La Horra Negreira Guardo Labano de Aliste.	Canarias Burgos La Coruña Palencia , Zamora ,	
	693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 5,000,00 4,000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1626	17 14 24	octubre abril diciembre junio julio abril marzo agosto	1938 1937 1939	Logroño	Toledo Nalda de Iregua. Adrada de Haza. Lagos-Pastoriza Bernardos Paganos Badajos Jer. de la Frontera	Taigo Segovia Alava Bada Joz	
	4.000,00			17	lebrero	1937	Cádiz	San Fernando	Idem	7
	4.000,00 5.000,00	,		13 23	agosto Julio	193 8 193 6	Navarra Madrid	Tudela Madrid	Navarra Madrid	
	4.500,00			Ħ	septiembre	1936	Logrong and and	Logrone	oðurga.l	8
	2,160,00 795,50 1,565,00 693,50	1			septiembre noviembre enero marzo		Salamanca Valladolid	Olite Salamanca Villabáf ez Lanestosa	Valladolid	
	416,10			29	abril	1938	Idem	Guernica	Idem ,	•
1	693,50			13	abril	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
	693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50			23 18 7 21 19 5 20 31 21	octubre junio enero junio junio junio abrii enero julio	1938 1939 1 937	Cáceres	Lantadilla Tuy Battajoz Valverde Majano Logroño Melg, Fermanental Valdefuentes	Navarra	2
i	693,50 6 93,50			1 22	junio julio	1937 1937	Orense La Coruña	Scuto de S. Marina Abegondo	La Coruña	

NOMBRES	DE	LOS	INTERESADOS

Parentesco con los causantes Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Dofia	Rosalia González Guillén	Madre	Legión	Legionario Manuel Delgado González
Doña	Eusebia Garrido Cristóbal		Idem	Legionario Alberto Hita Garrido
	Concepción Ferreiro Seijo		Ideni	Legionario Fernando Ferreiro Seijo
	Leandra Fernández Vitón		ldem	Legionario Cipriano Alvarez Fernández
	Mariana Fernández Díaz		Idem	Legionario Bernardino Fernandez Fernandez
	Gregoria Fernández Garrido		F. E. T. Palencia	Falangista José Ruiz Fernández
	Carmen Fernández Ferrer		Inf. Gerona, 18	Comandante don Luis García Belenguer
	Maria García Pascual		Inf. Toledo, 26	Capitán don Félix Fernández Guerreira
l -	Antonia García Barrera		Reg. Melilla, 2	Capitan don José Fernández de Córdoba Antúnez.
	Maria Paz Fernández Pérez		F. E. T. Valladolid.	Capitán don Mariano García Sánchez
	Amelia Fraile Sánchez		R. Aérea Levante.	Capitán don Luis Corsin Bessa
	Julia Gurrea Rosano		Artillería Costa, 2.	Teniente don Victoriano Uriona Barrenechea
120.722	Juna Guirea 1008ano	100111 /	THEMETIA COSCA, 2.	Temente don victoriano Oriona Barrenconculpini
		- 1	a	minimum don Bornando Grosvález Alunes
Dona	Gloria Fuster Phiagua	Idem	Cuerpo Alumbrado.	Téniente don Fernando González Alonso
				Area - de Damón Agartano Millón
	Rosario Garcia Francos			Alferez don Ramón Aceytuno Millán
Doña	Juana Gajáte Anta	Idem	F. E. T. Córdoba	Alférez don Ismael Carracedo Guijarro
		'	<i>;</i>	Districte dem Nicolia Otava Diaz
Doña	Angeles León Marchena	Idem	Aviación	Brigada don Nicolás Otero Diaz
				a de Status Diag.
	Concepción González Miranda	Idem	Legión	Sargento don Manuel Rios Piaza
	Pascuala Formariz Fontanillo	Idem	≇ dem	Sargento don Fermín Tejada Blanco
	Nieves García de San Sabino	Idem	Inf. Toledo, 26	Sargento den Victoriano Casquero Nuñez
	Felipa Garcia Prada	Idem	Idem	Cabo Claudio Losada Prada.
	Maria Fernández Pozo	Idem	ldem	Cabo Basilio Moreno Iglesias
Dona	Josefa Fernández Diaz	Idem:	Legion	Cabo Eugenio González Rivas
Dona	Asunción Dominguez Pastor		Ini. Toledo, 26	Cabo Zoilo Fernández Bartero
Doña	Romualda Sobrino Pastor	Idem	Inf. América. 23	Cabo Alejandro Herrer Hernández
Doña	Esperanza Gutiérrez Ballesteros.		Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Arturo Quevedo Araus
	Eulal : Fortes Morales		Caz. S. Fernando, 1	Soldado Severo Gabriel Vidales
	Angelina Fernández		Inf. Zaragoza, 30	Soldado Camilo Vila Freire
	Delmira Frey Rodriguez		Zapadores, 7	Soldado Inocencio Samón Yáñez
	Nieves Fernández Barreiro		Inf. Mérida. 35	Solando Jesús Rey Pereiras
	Isabel Floriá Molina		Inf. Galicia, 19	I soldado Baldomero Mainar Agudo
	Maria Fernández Martinez		Inf. Merida, 35	Soldado Apustín García Fernández
_	Florentina, Fernández Alongo		Inf. Bailén, 24	l so dado Eduardo Martinez Fernández
	Antonia Maria Garcia Clar		Bón M. Sicilia. 8.	ecidado Batael Orall Vicens
	Ceferina Fuentes Dominguez			Saldado Domingo Sánchez González
	Benilde Fernández Urones		Inf. Toledo, 26	leadada tulian Muhoz Rodliguez
	Josefa Formoso Cid		Inf. S. Quintin, 25.	Soldado Gabriel Cid Conde
	Argentina Fernández Iglesias	Idem	Zap. Minadores. 8.	Soldado Jacinto Berciano Suarez
	María Fernández López	Idem	Inf. Zaragoza. 30.	landado rijas Fernández Ferhandez
	Consuelo García Gómez	Idem	P. A. 8.4 R. M.	tgoldede Deniel Vidal Mellan
	Ana Durán López.	Idem	Autom, Marruecos.	Lealdado Erancisco Sánchez Acemel
	Josefina Filqueira Romero	Idem	Reg. Artillería 16.	Collado tosá Váznuez Grego
	Dolores Fernández Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	I saide de Manuel Carnero Tili 20
	Maria González González	Idem	G. S. 6.ª Región	Soldado Victor Fernández Fernández
Jorra	4		1	
⊃ഹന്മ	Emilia Figuer Figuer	Idem	Legión	Legionario Pedro Oronez Berdusan
วงกล วงกล	Catalina Fúster Fúster	1dem	Idem	Legionario Juan Aguilar Literas
Dona	Emilia Fernández Miquélez	idem	Idem	Legionario Aurelio Bravo Mayo
JOSE	Maria Juana Fetrero Ferrero	Idem	Tercio Montejurra	Blalamorine Manual Cauliaia Emmana
JULIA.	Antonia Fernandez Chimeno		9. Bra. Castilla	Falangista Pedro Regueiro López
Dona Dose	Rosario de la Fuente Alonso		F E. T. Zamora	Falangista Felipe-Antonio de Mena Prieto
אווטיב	Antonia Fornés Ripoll		F. E. T. Palencia.	Falangista Gabriel Mir Barceló
ona	Amolia Cumanii Andia		F. E. T. Navarra	Falangista Martín Basarte Lorente
Jona	Aurelia Gurpegui Andia		F. E. T. Palencia	Falangista Lorenzo Peral Bastida
Jona	Lidia Gutiérrez Pelaz	Tilam	F E T Burgos	Falangista Avelino Rodvíguez Pérez
Journ	Angela Fernández Rodríguez .	THOM:	T E. I. Durgos	1
	Alama Wanne	Idem		
Jona	Noria Alamo Ferrer	: Wuderfano		Teniente Coronel don Gabriel Pozas Perea
Jona	Acheid Bosse Alome	Idem	TARREST POLICE	
Jon	Gabriel Pozas Alamo	Tuesta ,	1	1
	*		•	1

ue se les	Gobierno Militar o Autoridad que		el a	FECHA ue debe em bono de la	henari	Delegación de Hacienda de la	RESIDENCIA INTERESA	DE LOS
	debe dar conoci- miento a los in-	mentos que se les aplica		sión		provincia en que se les consigna	Buchlo	Provincia
Fesetas	teresados		Dia	Mes	Año	el pago	Pueblo	Provincia
2.106,00		ļ	10	noviembre	1936	Málaga	Melilla	Málaga
2.106,00		•	17	octubre	1936	ogrofio	Calahorra	Logrofio
2.106,00			23			La Coruña	La Coruña	
1:800,00	,		23		1937	Zaragoza	Pozalmuro	
3.106,00	1		23	febrero	1938	León	Cacabelos	Leon
693,50	,		3 70	octubre enero	1936	Logroño	ArnedoZaragoza	Agreente
9.000,00 7.500,00	<i>'</i>	•	27	marzo	1938	Santander	Santoña	Santander
7.500,00			20	marzo	1937		Melilla	
7.500,00			19	agosto	1938	Valladolid	Valladolid	Vailadolid
ዖ.000,00				diciembre	1937	Guipúzcoa	San Sebastian	Guipúzcoa
5.000,00			23	iebrero	1937	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Cortifia
5,000,00			21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid
5.000.00			13	julio	1937	•	San Fernando	Cádiz
4.000,00			6.	abril	1938	Madrid	Madrid,	Madrid
1.800,00			15	julio	1938	Salamanca	S. Pedro Royados	Salamanca
3,500,00	_	· ·	11	mayo	1937	Oviedo	Castillejos	Oviedo
3.500,00		{	14.	mayo		Zamora	Muga	
3.500,00	į		19	julio		Toem	Zamora Robleda-Cervantes.	
795.50	·		3	julio	$\frac{1937}{1937}$	1	Fuentelapeña	Zamora
795.50. 2.178,00			20	enero mayo	1938		Lugo	Lugo
795.50			24	rebrero	1937	1 174	Valdunquillo	Valladolid
795,50			31	marzo	1938	Idem	Medina del Campo	
693,50		Estatuto de		junio	1937		Villahoz	
693,50		Olases Pasi		marzo		Zamora	Fuentesauco	
693,50	(1)	vas del Esta		enero		Lugo	Posada del Río	Lugo
693,50 693,50	Ĭ	do de 22 de octubre de	e 15 e 2	mayo dici em bre		Fontevedra	La Estrada	
693,50	}	1926.	24	marzo		Zaragoza	Vistabella	Zaragoza
693,50			.9	octubre	1936	León	San Feliz de Orbigo	
693,50	2	1	3	abril	1937		Haro	Logrono
693,50		"	5	agosto	1938	1	Lluchmayor Montehermoso	.
693.50			21	julio febrero	$\frac{1937}{1937}$		1 secondaria	
693,50 693,50		· ·	123	marzo	1938	(4.11	
683,50			21	febrero	1937		Cudillero	Idem
693,50	1		33	diciembre	1937	Orense	Casanova	
693,50			7	septiembre	1936	Lugo		Lugo
693.50		ł	6	marzo		Sevilla	Sevilla La Coruña	1
693,50			7	mayo	1937		5 77	a
693,50	1	1	30	diciembre febrero	1938		San Martín del	
693,50	1		1 "	TONESTO	1000	371000	Rey Aurelio	Oviedo
2.106.00	, 		14	julio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
2.106.00			17	febrero		Baleares	Palma Mallorca	Baleares
2.106,00		1 -	24	marzo	1937	La Coruña	Noya	
693,50		1	20	marzo	1938	D	Fontenilles Castro	
693,50			12	abril	1937		Morales det Vine	Idem
693,50 693,50			3	mayo	1937 1937	1	Palma Mallores	Baleares
693,50			126 13	mayo agosto	1936		Andosilla	Navarra
693,50			6	julio		Palencia	Ruosmenudos	Palencia
693.50		,	21	febrero		Oviedo		Oviedo
						,		1
11.000,00	1 .	1	4	iulio	1937	Logrofic	Logrofio warmen.	Logrofio
	1 7	1	4			1		1

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	Clases y nombres de los causantes
ofia Matilde Concert Ramon	Viuda Idem	Infantería Idem	Tenfente Coronel don Ramón Babé Ruiz
ofia Angela Pérez García ofia Marcelina Rodrigo Hervás	Idem	Carabineros Guardia Civii	Comandante don Emilio García del Barrio Guardia José de Julián Rodrigo
ofia Maria Luisa Bəlbás Reguer	Viude	Armada	Vicealmirante don Alvaro Guitián Delgado
on José Bravo Pazos Ma Florinda Fernández Quintero	Padres	Infanteria	Capitán don José Bravo Fernández
Ma Pilar Alvarez Coronado Ma Pilar Montenegro Martinez Ma Serafina Martin Tel	Idem	Equitación Militar.	Capitán don Ignacio de la Moneda Ariza Profesor don Antonio Perez G. de la Navarra Teniente don Antonio Maroto Abraham
na Ana Deonato Florit na Antonia Quetglás Taltavull na Magdalena Quetglás Deonato na Lucia Quetglás Deonato n Juan José Quetglás Deonato	Idem		Teniente don Miguel Quelglás Monecrat
fia Maria dei Carmen Rodriguez y Alonso de la Puente	Idem Idem	Ingenieros Guardia Civil Oficinas Militares Artilleria Guardia Civil	Teniente don José Marcos del Fresno

OBSERVACIONES

For les gobernadores militares a corresponda el punto de residende los recurrentes se dará traslaa estos de la orden de concesión la pensión que se les asigna.

Todas las pensiones a percibir esta capital (Madrid) serán aboas por la Dirección General de la da y Olases Pasivas.

Estas pensiones se abonarán preliquidación y deducción de las candes que por los respectivos Cuerhubiesch sido satisfechas a los insados. Los padres la percibirán en articipación y en tanto conserven actual estado de pobreza, pasando entero al que sobreviva sin neced de nuevo señalamiento.

Percibirán la pensión que se les na en coparticipación y en tanto erven su actual estado de pobrepasando por entero al que sobrese necesidad de nuevo senala-

to; el abouto se hará previa liquión y deducción de las cambiades por el (therpo hubiesen\podido rea cuenta del presente señalato. Esta pensión es combatible con

el haber pasivo que percibe el recurrente como Guardia civil retirado con arreglo a la Ley de 17 de noviembro de 1938 («B. O.», núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserveu su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber percibido por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con el haber pasivo que percibe el recurrente como Carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», núm, 151),

6. Percibina la pensión que se les asigna en tanto conserven su actual estado de pobreza y en coparticipación, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con el sueldo de 2.046 pesetes anuales que percibe el recurrente en concepto de Peón camuerol con arreglo a la Ley de 17 de noviembre le 1938 («B. O.», núm. 151).

7. Percibirá la rensión que se le

asigna en tanto conser e su actual estado de pobreza y civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con la pensión de 3.000 pesetas anuales que cobra la interesada en concepto de viuda del Coronel de Infanteria D. Antonio Delgado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.», núm., 151).

8. Se cleva a la actual cuantia la pensión del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, da que le fué concedida por Orden de 11 de marzo de 1938 («B. O. del Estado», n. 513), por haberse comprobado documentalmente que el repetido causante tomo parte en la defensa del Cuartel de Si-# manças de Gijón, siendo hecho prisionero y fusilado después, y ascendido a brigada en virtu i del Decreto número 50 por Orden de 3 de mayo de 1940 («D. O.», núm 101), con antigüeded del dia 18 de agosto de 1936. Estando per tanto, comprendida la interesada en los articulos 66 y 71 del Elstatuto que se cita en la relación. percibira la pensión que se le asisma

mia se les	Gobierno Militar o Autor dad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se		FECHA que debe em abono de la sión a Mes		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERES Pueblo	DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
2.760,00 1.875,00		Artículo 2.º del Decreto 92, de 2 de di- ciembre de				Madrid	San Sebastian Alicante	Guipuzcoa Alicante	13 14
4.500,00 1,600,00	•	1936 («B. O.», num. 51), y Orden de Ha- cienda de 31 de agosto de				Madrid	Madrid	Madrid	15 16
22.000,00	٠,	1940 («B. O.», núm. 246).	19	abril	1937	Idem	Idem	Idem	
8.0 00,00			9	noviembre	1936	Iđem	Idem	Idem	17
7.500,00 7.500,00 7.500,00	(1)	Decreto de 18 de abril de	25	agosto agosto noviembre	1936	Córdoba Madrid Idem		Medrid	•
7.500,00		1938 («B. O.», num. 549), y Ley de 13 de diciembre de 1940 («B. O.», num. 292),		noviembre	1936	Baleares	Mahón	Baleares	18.
5.000,d0 6.750,00 5.000,00 5.000,00 3.200,00			8 31	noviembre julio noviembre	1936 1936 1936	Idem San Sebastián Madrid		Madrid Guipúzcoa Madrid	И

en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento y en compatibilidad con la de 750 pesetas que percibe como viuda del Teniente de Infanteria don Angel de Loma Ossorio, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 «B. O.», núm. 151).

9. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza y que corresponde al 60 por 100 del haber que percibia el causante el día de su muerte, como comprendida en los artículos 66 y 71 del Estatuto que se cita en la relación: el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo lubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Se eleva a la actual cuantia la sueldo que percibia pensión extraordinaria alimenticia del 50 por 100 que le fué concedida por Orden de 19 de julio de 1940 («D. O.», núm. 178), por haberse comprobado en el expediente informativo instruído al efecto que el causante murió al mando de las fuerzas de su Cuerpo en la sueldo que percibia fecha de su fallecim al articulo 68 del montro de les fuerzas de su Cuerpo en la sueldo que percibia fecha de su fallecim de sue fallecim de las cuantidad por consenio de las fuerzas de su Cuerpo en la sueldo que percibia fecha de su fallecim de su fall

defensa del Cuartel de la Montaña de Madrid, acción declarada como de guerra por Orden de 20 de junio de 1940 («D. O.», núm. 138). y como comprendida en el artículo 66 del Estatuto que se cita en la relación. El abono se hará en tanto conserve la aptitud legal y previa "iquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

11. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, toda vez que las circunstancias que concurrieron en la muerte del causante no son las que señala el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Fasivas del Estado, y se le confirma en la pensión que le fué concedida por orden de la Sección de Pensiones del Ministerio del Ejército de 31 de enero de 1939, que corresponde al 40 por 100 del sueldo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, con arreglo al articulo 68 del mencionado Estatuto. La percibirá en tanto conscrve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del mencio12. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales entre los dos huérfanos, abonándose la parte de las hembras en tanto conserven la aptitud legal, y la del varón hasta el día 3 de noviembre de 1939, fecha en que cumplió su mayoría de edad, desde cuya fecha la parte de este acrecerá la de la huérfana, y se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Pagaduría de la sexta región vienen percibiendo.

13. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita por no estar comprendida en el Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O. del Estado», núm. 549). n. en la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). Ahora bien: con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 («D. O.», núm. 161) y Orden de Hacienda de 31 de agosto siguiente («B. O. del Estado», núm. 243), y comprendida la interesada en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le concede con carácter definitivo la pen-

sión que se le asigna y que percibirá previa liquidación y deducción de las cautidades que hubiese recibido por ccenta del señalamiento que se le hizo por Green de 31 de marzo de 1939 («B. O.», núm. 99), el cual queda sin efecto.

14. Se le desestima la petición e pensión extraordinaria que solicita por no serle de aplicación los preceptos del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1956 (aB; O. del Estado», núm. 51). Ahora bien: comprendida en los Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.», nums, 101 y 177), y en el artículo 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el preser e señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la antitud legal.

15. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita por no estar comprendida en el Dereto de 18 de abril de 1958 («B. O. del Estado», núm. 549) ni en la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). Ahora bien: con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 y Orden de Hacienda de 31 de agosto signiente («B. O.», núms, 199 y 248), se le ratifica con carácter definitivo la pensión que se le señala, la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del senalamiento que le Iué hecho por Orden de 7 de junio de 1939 («B. O.», núm. 178), el cual queda sin efecto.

16. Revisado este expediente de pensión con arregio a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1940 («B. O.». mim. 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la rensión, se le confirma, con caracter definitivo, la expresada concesión en la cuantía que se indica, como comprendida en le legislación que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se menciona, que es la del dia signiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido per cuenta del anterior señalamiento. ci cual queda anulado.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrié en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la mucrte del causante, y comproudidos los interesados en la legislación que se cita en la relación, se

les hace el presente señalamiento, el que percibirán en la forma que a continuación se detalla y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del que les fué hecho por Orden de 5 de agosto de 1940 («D; O.», núm, 194), equivalente al 50 por 100 del haber pasivo que disfrutaba el causante, y el cual queda sin efecto. Forma de hacer el abono de esta pensión: la mitad a la viuda que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales, entre los cuatro huérfanos, que la recibirán: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal, y D. Juan José hasta el día 27 de mayo de 1957: los menores lo harán por mano de su tutor legal. Caso de perder alguno de los hueríanos la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid de febrero de 1941.--El General Secretario, Arturo Centián,

MINISTERIO MARINA DE

CARTERAS DE IDENTIDAD

ORDEN de 24 de abril de 1941 reglamentando la concesión de la Cartera Militar de Identidad y Tarjeta del personal civil al servicio de la Armada.

La diversidad legislativa que otorga el derecho de la Cartera Militar de Identidad al personal de la Armada, ha sido motivo, para que se hiciese extensivo este beneficio a personal que. sin corresponderle expresamente, se amparaba en casos similares que posteriormente perdieron tal beneficio, dando lugar a confusionismos en su concesión, que si bien tenían fundamento en los distintos Reglamentos de los Cuerpos, la multiple legislación dictada para cada caso los derogaba en muchos de ellos y los mantenía en otros, con notoria designaldad entre personal similar al servicio de la Marina. Al propio tiempo la reciente legislación, sobre este documento, fué ampliando el uso del mismo a personal del Ejército, sin que hasta la fecha se haya hecho extensivo a su personal i similar en la Armada.

En su virtud, dispongo:

1.º La Cartera Militar de Identidad establecida en Marina por Orden de 8 de agosto de 1940 («Diario Oficial» número 187), como aplicación del modelo establecido en Ejército por Orden de 11 de julio del mismo año («Diario Oficial» del Ejército, número 159), se concederá:

a los Almirantes, Generales, Jefes, Oficiales, asimilados de los Cuerpos Patentados y Alumnos de estos Cuerpos. A los Asesores de Provincia Marítima y Distrito, al personel de la Reserva Naval Movilizada de los Cuerpos Patentados y, en general, a todo el personal Patentado de la Armada, en servicio activo.

b) Modelo con inscripción en plata: Al personal del Cuerpo de Suboficiales. El de los Cuerpos Auxiliares declarados a extinguir por el artículo octavo de la Ley de 17 de novicinbre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), hasta su pase al Cuerpo de Suboficiales.

Los Músicos de Infanteria de Marina, Armeros y Buzos, todos ellos en disfrute de haber, con aumentos reglamentarios no inferior al de Sargento.

Personal Militar permanente con categoría o asimilación de Sargento.

2.º El personal provisional disfrutara de la Cartera Militar de Identidad. con inscripción en oro o en alata, según pertenezca a Cuerpo que tenga derecho a una u otra clase, anlicándose lo determinado en este punto al personal asimilado a alguno de los Cuerpos de la Armada, cesando en este beneficio al ser desmovilizado, No tendran derecho a Cartera los Sargentos provisionales.

3.º Los retirados que disfruten pensión de la Cruz de San Hermenecildo tendrán derecho a Cartera Militar, Los retirados extraordinarios con arregio al Decreto de 23 de junio de 1931 («Diario Oficiale número 139) y conforme con lo que el mismo disponía, conservarán la Cartera Militar de Identidad siempre que hayan pasado a esta situación encontrándose en posesión de la misma.

4.º Al personal retirado sin derecho a la Cartera Militar de Identidad y al honorifico desinovilizado, se les proveerá, a efectos sólo de identidad. la Cartera, cuya tarieta será de color rosa, y en la que figurará impresa, en tinta roja, la siguiente inscripción: «Sólamente a efectos de identidad, sin derecho a beneficio de rebaja en la tarifa de ferrocarriles».

No tendrá derecho a Cartera de ninguna clase el personal sancionado con la separación del servicio.

5.º Los retirados que no pose an Cartera Militar por no disfrutar pensión de la Cruz de San Hermenegildo y sean utilizados sus servicios en la Armada temporalmente, como movilizados, tendr i derecho a la misma ientras dure dicha movilización.

c) Tarjeta de identidad del personal civil al servicio de la Armada: Esta Tarjeta de Identidad del personal dia) Modelo con inscripción en oro: | vil, será de color amarillo y tendrá

para viajar los mismos efectos que la Cartera Militar, a cuyo fin se dará unido a ella un talonario de 50 vales del mismo color de la Tarjeta y Cartera de piel, con inscripción en plata. Tendrán derecho a ella:

Los Profesores particulares al servicio de la Marina, personal del Museo Naval, personal del Instituto Español de Oceanografía, del Instituto y Observatorio Astronómico de San Fernando, Cifradores del Ministerio y Comandancias Generales, Maestranzas de Arsenales, Mecanógrafas del Ministerio y Departamentos Maritimos, Escribientes, Auxiliar, Delineadores, Grabadores, Cartógrafos, Fotógrafos, Auxiliares de Almacenes de segunda clase, Porteros y Mozos de Oficio y, en general, el personal civil permanente al servicio de la Armada que perciba, con cargo cifrado expresamente en el presupuesto de Marina, un haber con los aumentos reglamentarios, no inferior al de Sar-

6.º El personal provisional de los Cuernos y Clases anteriormente citados disfrutarán de la Tarjeta de Identidad que se reseña, perdiendo tal beneffcio al ser desmovilizados.

7.º El personal en activo cursará la petición por conducto reglamentario a la Jefatura de Estado Mayor de la Jurisdicción Central, adjuntando dos fotografías tamaño 3×4, siendo visible las insignias, y el importe de la Car-

El personal retirado lo hará en la misma forma y a través de la Jurisdicción de que dependa, determinando la disposición que lo retiró, los extraordinarios, y la que le concede la pensión de la Cruz de San Hermenegildo los retirados ordinarios, haciendo constar el «Diario Oficial» de publi-

En todos los casos que ofrezcan duda, se interesará por la Jurisdicción Central informe del respectivo Detall del Cuerpo a que pertenezca el solicitando, a fin de determinar exactamente la situación en que se encuentra, y, consecuentemente, el derecho que le asista con arreglo a lo que se preceptúa en la presente disposición; y

8.º Las Autoridades superiores, al cursar a la Jefatura de Estado Mayor de la Jurisdicción Central de Marina la petición de Cartera Militar de Identidad a favor del personal de ellas dependiente, así como la Tarjeta del personal civil, harán constar en qué punto de la presente Orden se encuentra comprendido el interesado para solicitar tal derecho, sin cuyo requisito no procederán a dar curso a tales peticiones.

Madrid, 24 de abril de 1941.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de abril de 1941 nor la que se jubila al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, don Pedro Yeste Liétor.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pedro Yaste Lietor, Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la de partido de Valdepeñas, jubilándole con el haber pasivo que por clasificación le corresponda por tener cumpudos más de 65 años de edad.

Lo digo a V. I. para su concelmiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobrescimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan Manuel Corujo Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Juan Manuel Corujo Valvidares Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobrescimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin imposición de sanción, del referido funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se incoa expediente formal a don Leopoldo Rodriguez Sobrino, Secreturio de Sala de la Audiencia provincial de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya in del Instructor Jefe de

Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado ba del artículo quinto de la misma, a don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se confirma la separación del. servicio del ex funcionario de Prisiones don Siro López Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído al ex funcionario del Cuerpo de Prisiones don Siro López Alonso.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, acuerda confirmar la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimicnto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1941. BILBAO EGUIA

Elmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se ratifica la Orden de admisión al servicio, sin sanción, de don Juan Molina Pérez, Secretario de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Juan Molina Pérez, Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se acuerda el archivo de las actuaciones y la admisión al servicio, sin sanción, de don Baudilio Artegain Echezoro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente insstruído con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del arriculo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Baudilio Artegain Echezoro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm 2, de San Sebastián.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suva la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admisión al scrvicio, sin imposición de sanción. del referido funcionario

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Felipe Ruiz Moron, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Felipe Ruiz Morón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de abril de 1941. }

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se nombran con carácter de Habilitados y Provisionales, Subdi-rectores-administradores del Cuerpo de Prisiones, a los funcionarios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes ciento cinco plazas de Subdirectores-administradores del Cuerpo de Prisiones, detadas

con el haber anual de 7.200 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en la norma cuarta de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a los funcionarios que a continuación se mencionan, Jefes de Servicos habilitados y provisionales del referido Cuerpo, para que con el mismo caracter de habilitados o provisionales ocupen las mencionadas plazas, debiendo designarse por V. I. el Estableci. miento de destino en que, respectivamente, hayan de desempeñar sus funciones:

D. Vicente Fonturbel García. D. Luis Diez Carnero.

- D. Emilio Cortés González.
- D. Fulgencio Díaz Carrillo.
- D. Antonio Sotomayor Gispert
- D. Juan García Arcayo.
- D. Mariano Olivares Martínez, D. Carmelo Sánchez Gadeo.
- D. José B. Figueroa Brañas.
- D. Federico Miguelsanz Ramos.
- D. Mariano García Ramos.
- D. Rafael Viñarás Sanz.
- D. Manuel Mata Fierro.
- D. Elias Claramonte Yáñez.
- D. Juan Aznar del Saz,
- D. Pascual Alonso Santamaria.
- D. Eugenio Vargas Rodríguez
- D. Sergio Avila García.
- D. Francisco Luque Reina.
- D. Carlos Agudo Cruz.
- D. Vicente Aneas Martín
- D. Emilio Rojo Corcovado.
- D. Alejandro Alvarez Alonso.
- D. Federico López Lasanta.
- D. Julio Bielsa Pallerola.
- D. Andrés Feireras Yáñez.
- D. Acacio Pérez González.
- D. Miguel Guzmán Guerrero-Estrella.
- D. Adolfo Fiances Martínez.
- D. Juan Olano Santos.
- D. Ramón Moreno Sánchez.
- D. Federico Lozano Castillo.
- D. Ricardo Montoya de la Hoz. D. Guillermo García López.
- D. Agustín Contreras Martínez.
- D. Manuel Escudero Pérez.
- D. Zacarias Pérez Rodríguez.
- D. Antonio Domínguez Guillén.
- D. Ramón Crespo Seisdedos.
- D. Francisco Barcala Hernández
- D. Enrique Rivero Pérez.
- D. Juan Garcia de la Cruz.
- D. Aurelio Valdeón del Olmo,
- D. Luis Valle Rodriguez.
- D. Augusto de la Vega Barrios.
- D. Enrique de la Morena Vedia.
- D. Conrado Sabugo Collantes.
- D. Francisco López Palomeque.
- D. Emilio Carrasco Cuesta. D. Juan Lafuente Gallego.
- D. Angel de Santiago Milla.
- D. Gerardo Pajares Lastra.
- D. Juan Gutiérrez Moreno.
- D. Galo Zabalza Anocibar. D. Isaias Castellanos Sánchez.
- D. Ramón Caballero Gil.
- D. Angel Caballero León,

D. Pedro Solis Fora.

- D. José Vargas Riva.
- D. José Gallastegui Alegría.
- D. José María González Alvorez.
- D. Adolfo Martinez Campillo
- D. Francisco Gutiérrez Vilchez.
- D. Vicente Peláez Bernabén
- D. José Serrano Quevedo.
- D. Francisco Lambea Ferre
- D. Manuel Fernández Gil.
- D. Felipe García Fresca.
- D. Francisco Franco Blas. D. Miguel Franco Parte.
- D. Florentino Alvarez Morujo.
- D. Ramón García Labella.
- D. Manuel Feijóo López.
- D. Miguel Núñez Secos.
- D. Manuel Bocanegra Camecho.
- D. Vicente Moreno Moreno.
- D. Joaquín Garnica Grijalba.
- D. Miguel Angel Clavijo Montoursy.
- D. Alfonso Sáinz-Díaz de Lamadrid.
- D. Luis Toscano Puelles.
 - D. Luis Giner Pascual.
 - D. Arsenio Fernando Bravo y Bravo.
 - D. Primo Lorenzo Sevillano.
- D. Bernardo Naredo Arduengo. D. Francisco Guerrero Yagüe.
- D. Manuel Pinillos Cruell.
- D. Alfonso Escribano Isaba.
- D. José María Calvo Herrero.
- D. Luis Gavete Aranda.
- D. Alberto Fraile Amelivia.
- D. Justino Gracia Palacios.
- D. Antonio Lorente Ramírez.
- D. Manuel Carrascal Salamanca.
- D. Pedro Jiménez Castro.
- D. Francisco Sancho Pérez.
- D. José Coullaut Mendigutia.
- D. Rafael de Cozar y Lavalle.
- D. José Serrano García
- D. Jaime Cisneros Abad.
- D. Joaquin López-García de Castro.
- D. Francisco Jiménez Casquet.
- D. Mariano Castalón de la Lama Noriega.
- D. Enrique Gregorio Alvarez.
- D. Juan José Navajas Pérez.

Para alcanzar la consolidación definitiva en el expresado cargo de Subdirector-administrador, los funcionarios mencionados deberán cumplir los mismos requisitos y condiciones, referentes a aptitud y conducta, exigidos para la del que hasta ahòra desempeñaban de Jefes de Servicios Habilitados o Provisionales, obteniendo la efectividad en el de Subdirectores-administradores a partir del momento en que les hubiera correspondido ser confirmados en propiedad en la categoría de entrada de la Escala técnico-directiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de abril de 1941 nor la que se incoa expediente tormal a don Antonio Pérez Monteiro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Vegueta, de Las, Palmas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la bropuesta de esa Dirección General, que hace suva la del Instructor-jefe de Denuración de funcionarios de la Administración de Justicia

Este Ministerio, con arreglo a lo precentuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación de expendiente a que se refiere el apartado b) del artículo 5.º de la misma a don Antonio Perez Monteiro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Vegueta, de Las Palmas, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del mencionado año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1941 por la que se acuerda el sobreseimien-, to y archivo de las actuaciones y admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a don Elias E. Diaz de Sarralde, Oficial de Sala de la Audiencia de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 9 de febrero de 1939 a don Elias E. Diaz de Sarralde y Orruño, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Vitoria.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones y la admision al servicio sin imposición de sanción del referido funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo, Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1941 nor la que se dispone que no se haga aplicación del turno de méritos para el ascenso a Directores de segunda clase del Cuerpo de Prisiones cuando los funcionarios que deban ascender a dicha categoria desempeñen como Habilitados el cargo de Subdirectorcdministrador.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dis-

turno de méritos para la provisión de plazas vacantes en la categoría de Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones por resulta de corridas reglamentarias de escalas, cuando los funcionarios a quienes corresponda ocuparlas desempeñen como Habilitados las funciones de Subdirector-administrador, siendo en tales casos promovidos a la primera categoría citada con el mismo carácter de Habilitados y quedando sujetos para la consolidación en el cargo al cumplimiento de las condiciones exigidas pará la confirmación definitiva en la categoría de entrada de la escala Técnico-directiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se nombran Presidente. Vicepresidente y Vocales del Tribunal de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por la Sección cuarta del Consejo Superfer de Protección de Menores,

He acordado:

Primero.-Nombrar Presidente y Vipresidente del Tribunal de Apelación a favor, respectivamente, de don Marlano Puigdollers Oliver, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y don Máximo Cuervo Radigales, Auditor de División.

Segundo.—Designar Vocales propietarios del mismo Tribunal a don Inocencio Jiménez Vicente y a don Angel Enciso Calvo, y Vocales suplentes a don Gregorio Santiago Castiella y don Joaquin Ruiz-Jiménez Cortés, Todos los cuales reunen la condición de Letrados.

Tercero.-Confirmar en su cargo de Secretario del expresado Tribunal de Apelación al también Letrado don Antonio Castelain de Tauriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo, Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1941 por la que se nombran Presidentes de los Tribunales para examenes de Aspirantes a Procuradores, a los Magistrados de las Audiencias territoriales que se citan.

Exemos. Sres.: En cumplimiento de puesto que no se haga aplicación del lo dispuesto en el articulo 14 del Regla-

mento de 18 de abril de 1912 y Decreto de 3 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien designar como Presidentes de los Tribunales para los exámenes de Aspirantes a Procuradores, que han de celebrarse en el mes de mayo próximo, a los Ma-, gistrados de las Audiencias territoriales que a continuación se expresan:

Albacete. — Don Aureliano Bragado Pérez.

Barcelona.--Don Francisco Ximénez Embún y Oseñalde.

Burgos. - Don Pedro Palomeque y García Quesada.

Caceres .- Don Adolfo Alinso Colmenares y Regollos.

Granada.-Don Mariano Torres Roldán

La Coruña.-Don Agustín Polidura Ortega.

Las Palmas.-Don Gonzalo Fernández de Castro y Duquesne.

Madrid.—Don Luis Jiménez Claveria. Palma.-Don Cavetano Rodríguez de los Rios.

Pamplona.-Don Julio Ubeda Arce. Oviedo.-Don Manuel Ruiz Gómez. Sevilla.-Don Luis Marchena y Ma-

Valencia.-Don Evaristo Piquer y Arilla

Valladolid .- Don Vicente Marin Ga-

Zaragoza.—Don Félix Tejada Torres.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmos. Sres. Presidentes de las respectivas Audiencias territoriales.

ORDEN de 24 de abril de 1941 por la que se señala la cuantia del plus abonable a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Imo. Sr.: Atendidas las circunstancias actuales, este Ministerio ha dispuesto que, a partir del día 1 de los corrientes, el plus de dos y cuatro pesetas que se abona a los funcionarios de las Escalas técnico-directiva. técnico-auxiliar y subalterna de Prisiones, que prestan, respectivamente, doce o veinticuatro, horas consecutivas de servicio en los Establecimientos de su destino, y que se abona en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 11 de abril y 15 de junio de 1939 y Orden telegráfica aclaratoria de 31 de enero de 1940, se eleve, para cada funcionario, a la cantidad de cuatro pesetas por cada día en que efectúen servicio continuado de doce horas, y a la de ocho pesetas en el caso de realizarlo ininterrumpidamente durante veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de abril de 1941 por la que se da de baja en la lista de opositores en expectación de destino, al Auxiliar don Ildefonso Alejandre Lorenzo. _

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a las normas de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Ildefonso Alejandre Lorenzo, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general de Administración, en expectación de destino, para depurar su conducta con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, con fecha de hoy. ha acordado sea dado de baja en la lista de opositores, en expectación de destino, perdiendo, por lo tanto, todos los derechos que, como tal funcionario. en expectación, pudieran corresponderle,

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1941.-P. D.: Enrique Calabia.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio de Hacienda.

ORDENES de 5 y 17 de marzo de 1941 por las que se separa del servicio a los señores que se mencionan, Porteros de tercera clase de bos Ministerios civiles.

Ilmo, Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo noveno de la Ley de ma la de 73,58 pesetas; 10 de febrero de 1939 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio último don Ramón Sogorb Alcaraz, Portero de tercera clase de los Ministerios civiles,

Este Ministerio, haciendo uso de la cepto; facultad que le está conferida por las citadas Ley y Orden, ha acordado la separación definitiva del servicio del expresado funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1941.--P. D., Enrique Calabia.

en los artículos noveno y décimoterce. ro de la Ley de 10 de febrero de 1939 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio último don Valentín Antón Ayuso, Portero de tercera clase de los Ministerios Civiles.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por las citadas Ley y Orden, ha acordado la separació definitiva del servicio del separación definitiva y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conomiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muches nos. Madrid, 17 de marzo de 1941. 1941.--P. D. Enrique Calabia,

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDENES de 21 de abril de 1941 por las que se autoriza a los senores que se mencionan, concesionarios de las lineas de Autos que se citan, para satisfacer en metalico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Felipe Cintora Lapeña, concesionario de la línea de Autos para el servicio público de viajeros de Novillas a Zaragoza, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 883,05 pesetas, siendo la dozava parte de dicha su-

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 70 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado con-

Vistos la Ley y Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre con-" fiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones referencia está conforme con que se Ilmo, Sr. Director general de Aduanes, resguardos de mercaderias, y para si-l'sje en 90 pesetas la cantidad que de-

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido jar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabililad de manera que sea garantia de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concedéraeles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

> Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Felipe Cintora Lapeña, concesionario de la línea de Autos de Novillas a Zaragoza, para que a partir del 1 de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderlas que expide, fijando en 70 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habran de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1941.-P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don David González Pombar, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajoros entre Truchas-Castrocontrigo-La Bañeza, solicitando satisfacer en metalico el importe del timbre con que por el articulo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, maniflesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 6 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es facil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.329, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 10,75;

Resultando que el concesionario de

berá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto: Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercacerías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Companias y Empresas tengan estable. cida su contabilidad de manera que sea garantia de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, come ocurre en el presente easo, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don David González Pombar, concesionario de la línea de Autos en re Truchas-Castrocontrigo-La Baneza, para que a partir del 1.º de marzo del año en curso satisfaga en metalico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide/ fijando en 90 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. J. para su conocimiento v cfectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 21 de abril de 1941.-P D. Enrique Calabia

Ilmo, Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de don Daniel Herraiz Benita, concesionario de la linca de «autos» para el servicio público de viajeros de Cuenca a Alarcon, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talenes resguardes de mercaderias que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 15 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la rees fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 838, siendo la dozava parte de dicha suma la de 69.33 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Lev v el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderias y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndosc en el mismo artículo que cuando. las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantia de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérscles que presencen las cuentes anuales y sus justificantes con sujecinó a los medelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar, a don Daniel Herraiz Benita, concesionario de la linea de «autos» de Cuenca a Alarcón. para que a partir del 1 de enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustardel Timbre.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid. 21 de abril de 1941.— P. D., Enrique Calabla.

Ilmo, Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Federico Fornández Magdaleno, concecaudación del impuesto en forma que signario de la linea de «autos» para

el servicio público de viajeros de Gordoncillo a Valencia de Don Juan, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el altículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 4 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoseles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del articulo anteriormente citado, ascendió a la suma de 455.50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma là de 37,95 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia està conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre conficre a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus bilietes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar. de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose em el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantia de exactitud en la determinación by recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección Gencse a los modelos 19 a 21 que figuran, ral, acuerda autorizar a don Federico en el Apéndice del vigente Reglamento (Fernández Magdaleno, concesionario de la línea de «autos» de Gordoncillo a Valencia de Don Juan para que. a partir del 1 de febrero del año en curso, salisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los jus'ificantes de las mismas habrán de ajustarse a los mo-

delos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Tim-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1941.-P. D., Enrique Calabia

Ilmo, Sr. Director general de Timbre v Monopolios.

MINISTERIO DE IN-**DUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 18 de abril de 1941 por la que se asciende en corrida de escala a la categoría de Ayudante principal de segunda clase a don Manuel González Villalba.

Ilmo, Sr.: Habiéndose producido una vacante en la categoria de Ayudante principal de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, por fallecimiento de don José Hernández Martinez, ocurrido el día 6 de encro último;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales de 17 de noviembre de 1931 en relación confel de Ingenieros, y el informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto cubrir la referida vacante ascendiendo en corrida de Escala a la categoria de Ayudante principal de segunda clase. a don Manuel González Villalba, número 1 de la inmediata inferior, con Ilmo Sr. Director general de Industria.

antigüedad de 7 de enero del corriente

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 18 de abril de 1941.-P. D.: Muñoz Roias

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 18 de abril de 1941 por excedencia voluntaria al Ingeniero del Cucrpo de Ingenieros Industriales don José Caballero Sánchez.

Ilmo Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don José Caballero Sánchez, solicitando se le declare en situación de excedencia voluntaria en su cargo, para atender a sus negocios particulares:

Visto el artículo 74 del Reglamento organico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, y teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año de servicio activo en el referido Cuerpo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la excedencia voluntaria al señor Caballero, por un tiempo mayor de un año y menor de diez en las condiciones preceptuadas en el mencionado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madeid, 18 de abril de 1941.-P. D.: Muñoz Rojas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de abril de 1941 por la que se concede a don Tomás Nunez Dammann, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, excedencia por asuntos propios.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia presentada por don Tomás Núñez Dammann, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, de este Departamento, en súplica de que se le conceda licencia por asuntos propios por un plazo de tres meses, y visto, asimismo, el informe favorable del Jefe de la Sección en que presta sus servicios.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Tomás Núñez Dammann. Auxiliar, a extinguir, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, licencia sin sueldo, sin que su duración pueda exceder de tres meses, sin prórrega alguna.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1941 -- P. D.: L. Casado.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda : Clases Pasivas

Referente a la devolución del depósito que como Habilitado de Clases Pasivas constituyó doña Aurora Martinez Tejero.

Habiéndose solicitado por don Luis la que se declara en situación de Torrente Fortuño la devolución del depósito que constituyó doña Aurora Martinez Tejero en la Caja General de Depósitos y a disposición de este Centro para garantir su gestión como Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en este cargo, se hace público, por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925. a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión se formule ante la Tesorería de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

> Madrid, 15 de abril de 1941.-P. el Director general, Antonio Lima.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el eserito presentado por don Miguel San Juan Francés, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante. que le denegó autorización para la reapertura de una industria de fabricación de pernitos de cartón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estandocomprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que se demuestra convenientemente la actividad de la industria del peticionario en años anteriores.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto per den Miguel San Juan

Francès, contra resolución de la Delegación de Industria de Alicante, y en consecuencia, autorizarle para la reapertura de una industria de fabricación de pernitos de cartón: debiendo comprobarse por la Delegación de Industria de Alicante que los elementos de producción son los mismos con · que contaba la industria cuando cesó en su funcionamiento

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1941.-El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Anastasio Ortiz Garcia, solicitando autorización para ampliar su industria de transporte y distribución de energia eléctrica.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resucito:

Autorizar a don Anastasso Ortiz Garcia para ampliar su industria de transporte y distribución de energía elégtrica mediante el tendido de dos nuevas líneas de alta tensión y distribución en baja, a las fincas «Monte Grande» y al caserio de «Los Quintos» y Dueblos de San Millán de los Caballeros. Villademor de la Vega y Toral de los Guzmanes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO.

2.º La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativos, que son objeto de reglamentación especial, la que deberá obtenerse de los Organismos técnicos de este Ministerio, Delegaciones de Industria, ziguiendo la tramitación que señalen las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a. V. S. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1941.-El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Visto al escrito presentado por don Julio Sanz Velasco, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que una panaderia en Portillo.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las diffcultades de suministro de primeras materias a esta industria sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia que aconseje modifloar el criterio seguido en la resolución contra la que se recurre,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta le la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Julio Sanz Velasco contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó autorización, circunstancialmente, para instalar una panaderia en Portillo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 9 de abril de 1941 .-- El Director General de Industria, Juan Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Ganadería

Rectificando errores padecidos en la publicación del Escalafón del Cuerpo de dien. Nacional de Inspectores Veterinarlos.

Al transcribir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, publicado en el número correspondiente al día de ayer, se ha incurrido en algún error de copia.

En su virtud, en el expresado Escalafón deberán entenderse rectificadas las erratas siguientes: El Jefe del Cuerpo, don Santos Arán San Agustín, figura como Jefe de la Sección segunda, siéndolo de la cuarta. El Inspector general que le sigue, don Cayetano López y López, por el contrario, figura como Jele de la cuarta, siendolo de la segunda. Don Galvador Marti Guell, número 3 de los Jefes de Administración de primera cluse, es Cousejero del Superior Pecuario.

El Inspector don José Gracia Juderías, número 10 de los Jefes de Ne-gociado de primera clase, aparece nacido el 28 de enero de 1889, siendo la fecha de su nacimiento et 23 del mismo mes. En el lugar que ocupa don Antonio Eraña Maguivar, número 23 le denegó autorización para instelar de igual categoria que el anterior, se ha omitido la observación de que la

Jefatura Comarcal que desempeña se halla residenciada en Jaca: y, finalmente don Isidoro Huarte Urrestarazu. Jefe de Negociado de segunda clase, número 9, debe figurar nacido en 1904.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Medrid, 21 de abril de 1941 .- El Director general, M. R. de Torres,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio don Alberto San Roman y Rouyer, con destino en la Secto ción Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Vista la instancia que dirige a esta Ministerio don Alberto San Roman Rouyer, Oficial de Administración de primera clase del Escalafón técnicoadministrativo de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Terriel, en súplica de que se le conceda la excedencia en su cargo

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo que previene el artículo 41 del Reglamento de 7 de sentiembre de 1918. ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndele la excedencia en su destino sin sueldo alguno y poi un plazo no menor de un año ni mayor

Lo digo a V. S. para su conocimiento v demás efectos.

Dlos guarde a V S. muchos años. Madrid. 9 de abril de 1941.-El Subsecretario, J. Rubio

Sr. Jefe da la Sección Central de este Ministerio.

Concediendo becas a los Alumnos de la Eschola de Capataces Facultativos de Minas de Almadén, que se citan.

Vista la propuesta elevada por la Escuela de Capataces Pacultativos de Minas de Almadén (Ciudad Real), por conducto de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, para el disfrute por el presente curso de las becas establecidas para Alumnos de dicho Centro:

Teniendo en cuenta que han sido seguidos los trámites reglamentarios y que para el pago de la atensión que se solicita existe la consignación figurada en el capitulo primero, articulo segundo, agrupación 21, concepto 26 del vigente presupuesto general de gastos de este Departamento.

Esta Dirección General ha resuelto

que las dos mil pesetas que del reparto entre las Escuelas de Capataces de Minas existentes corresponden a la de Almadén, se subdividan, de conformidad con la propuesta elevada, concediendo las cantidades que se indican a los siguientes scñores: don Manuel Serrano Martín, 500 pesetas; don José Blanco Cantón, 500 pesetas; don Ceferino Cruz Rayo Rodrigo, 500 pesetas, y don Quintín Fernández Parro. 500 pesetas, que percibirán por dozavas partes, en mensualidades vencidas, con cargo a la consignación que indicada queda, a contar de 1.º de enero próximo pasado y hasta el 30 de septiembre venidero, debiéndose con anterioridad esta última fecha proponer a esta Dirección General los nuevos becarios o las prórrogas de los mismos, en su aso, al objeto de acoplar el percibo conómico a la normalidad de los cursos, establecióndose el disfrute del beneficio de 1.º de octubre de 1941 a 30 de septiembre de 1942, tramitándose enn referencia a las que por la presente se conceden, las nóminas procedenwa con la mayor urgencia posible.

Lo que comunico a V. S. pará su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1941.—El Subsceretario, Jesus Rubio.

57. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Puertos y Schales Marítimas

Autorizando al Ayuntamiento de Mazarrón para construir un varadero en la playa de Bolnuevo, Mar Mediterráneo, término municipal de dicha villa, destinado a embarcaciones menores.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a petición del Ayuntamiento de Mazarrón, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Bolnuevo, de dicho término, para establecer un varadero destinado a embarcaciones menores;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, y el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que sometida la petición a información pública, no han sido presentadas reclamaciones en contra, y la información oficial ha sido tambien favorable al oforgamiento de la concesión.

Considerando que no existe incon-

veniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, y con la explanación dedicada a varadero, han de beneficiarse los pescadores, contribuyendo las obras a aliviar el paro objero local;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Puertos y Seña-les Marítimos, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Mazarrón para construir un varadero en la playa de Bolnuevo, Mar Mediterráneo, término municipal de dicha villa, ocupando para ello una superficie de 1.400 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre, cuyo varadero será destinado a las embarcaciones de pesca de dicha zona.

2.ª El varadero se construirá con arreglo al proyecto presentado en 8 de junio de 1940 y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Albacete Ayuso, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replante o las de simple detalle que durante la ejecución de las obras sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Murcia.

3.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de dos meses, y quedarán terminadas en el de un año contados ambos plazos desde la fecha en que se comunique al peticionario la concesión.

4. Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue. y del resultado de esta operación se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de dicha Jefatura la práctica del referido replanteo y a consignar en la Pagaduría de aquélla, en tiempo y forma. el importe del presupuesto que a tal efecto se formule, para que se realice la citada operación dentro del plazo señalado para el comienzo de la, obras.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar el reconocimiento de las construídas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras se realizarán y quedarán baso la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicos comprometiendose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco la zona que las mismas han de ocupar, a otro uso distinto del especificado an esta concesión, salvo que obtuviese par

ra ello la previa autorización competente.

7.º Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras y de su conservación, serán de cuenta del concesionario.

8.º Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Esta concesión será rentegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y el concesionario depositará como fianza el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

10. El concesionario abonará un canon en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, que será fijado por la Dirección general de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Murcia; este canon será revisable, y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

11. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, quedendo sujeta a lo prescripto en el artículo 47 de la misma.

12. Teniendo en cuenta las manifestaciones del Ayuntamiento peticanario en prinstancia, la explotación de este varadero será gratuita.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a contrato y accidentes del trabajo, seguno de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable del Regiamento de Costas y Fronteras

to de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de cáducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Exemo Sr Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1941.—El Director general, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Publicas de Murcia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERGITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18. 26 y 28 de diciembre de 1939; números 3. 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940; números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940; números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo de 1940; números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121, de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril de 1940; números 132, 134, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo de 1940; números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio de 1940; números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 195; 196; 198, 199, 202, 204, 212 y 213; de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 50 y 31 de julio de 1940; números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto; números 258, 263 y 266, de 14, 19 y 22 de septiembre; número 285, de 11 de octubre; números 317 y 350 de 12 y 25 de noviembre; números 339 y 345, de 4 y 10 de diciembre de 1940; números 47, de 16 de febrero, y números 70, 76, 84, 85, 86 y 87, de 11, 17, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 1940; números 91, 95, 98 y 102, de 1, 5, 8 y 12 de abril de 1941), fijundo plazo a kas y 28 de marzo de 1940; números 91, 95, 98 y 102, de 1, 5, 8 y 12 de abril de 1941), fijundo plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus ve hiculos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

4. Region .- Parques y Talleres

RELACION de los bloques de motor aparcados en el Palacio de Agricultura.

(Continuación) Ford, 4 cil., motor A-4741245.

Ford 4 cil., motor AF-2256130.

Ford 4 cil., motor supuerpuesto.

Ford. 4 cil.

Ford 4 cil . motor 778736.

Pord. 4 eil., motor A-3216293.

Ford, 4 cil., motor A-4212436.

Ford, 4 cil., motor A-4053489.

Ford, 4 cil., motor BB-5274722.

Ford, 4 cil., motor AA-4805963.

Ford, 4 cil., motor BF-5312325.

Ford, 4 cil., motor superpuesio. .

Ford, 4 cil., motor A-5304116.

Ford, 4 cil

Ford, 4 cil., motor A-1821819.

Ford, 4 cil

Ford, 4 cil. motor A-139981.

Ford, 4"cil.

Ford, 4 cil., motor BB-5221243.

Ford, 4 cil., motor A-5300962.

Ford, 4 cil.

Ford 4 cil, motor 5305611.

Ford. 4 cil., motor T-5196368.

Ford. 4 cil., motor BB-5251211.

Ford, 4 cil., motor A-342789.

Ford 4 cil.

Ford, 4 cil. motor B-5274476.

Ford. 4 cil., motor B-5304293.

Ford. 4 cil. motor 55555.

Ford, 4 cil., motor AA-9949364.

Ford. 4.cil.. emotor AA-4776820.

Ford, 4 cil., motor AA-5341195.

Ford, 4 cil., motor 524190:

Ford, 4 cil., motor AA-4805406.

Ford, 4 cil., motor AA-4845581.

Ford. 4 cil., motor, AA-4757752.

Ford, 4 cil. motor AA-4269847. Ford. 4 cil., motor AA-4776673.

Ford, 4 cil., motor 14649723.

Ford, 4 cil., motor A-8596391.

Ford. 4 cil., motor 13145665.

"end 4 dl. mosor 13562197.

Ford, 4 cil., motor EF-5147974.

Ford, 4 cil., motor EF-531-234. Ford, 4 cil motor EF-5256128.

Ford. 4 cil., motor AF-2955203.

Ford, 4 cil., motor 5525077.

Ford, 4 cil., motor BF-5312383.

Ford, 4 cil., motor Y-193336.

Ford, 4 cil., motor Y-30891.

Ford, 4 cil., motor Y-110165.

Ford. 4 cil., motor 12188.

Ford: 4 cil., motor Y-17017.

Ford, 4 cil.

Ford, 4 cil., motor 109577.

Ford. 4 cil. motor Y-111095.

Ford, 4 cii., motor 98197.

Ford. 4 cil., motor Y-15023.

Ford, 4 cil., motor C-16969.

Ford, 4 cil., motor C-19809. Ford, 4 cil. motor Y-193479.

Ford, 4 cil., motor Y-36599.

Ford, 4 cil. motor Y-16680.

Ford, 4 cil. motor C-16925. Ford, 4 cil., motor Y-29869.

Ford, 4 cil., motor Y-72245.

Ford, 4 cil., motor Y-12515.

Ford, 4 cil., motor Y-23760.

Ford, 4 cil., motor 88757 (falso). Ford, 4 cil., motor Y-48049.

Ford. 4 cil., motor Y-772376.

Ford, 4 cil., motor Y-75808.

Ford, 4 cil., motor C-34013.

Ford, 4 cil., motor Y-50111.

Ford. 4 cil., motor Y-25732.

Ford, 4 cil., motor Y-192312.

Ford, 4 cil., motor Y-192483. Ford, 4 cil., motor Y-11472.

Ford, 4 cil., motor Y-192090.

Ford, 4 cil., motor 8210.

Ford, 4 cil., motor C-12980.

Ford, 4 cil.

Ford, 4 cil., motor Y-12937.

Ford, 4 cil.

Ford. 4 cil., motor Y-83815. Ford. 4 cil., motor C-35206.

Ford. 4 cil., motor Y-192270.

For 1. 4 cil., mater 35-55843.

Ford. 4 cil., motor Y-70081.

Ford, 4 cil., motor Y-25911.

Ford. 4 cil., motor Y-118014.

Ford, 4 cil., motor Y-69804.

Ford, 4 cil., motor 118034.

Ford, 4 cil., motor Y-61015.

Ford, 4 cil.

G. M. C., 6 cil., motor T-77050.

Graham Paige, 6 cil.

G. M. C., 6 cil., motor D-85418.

G. M. C., 6 cil., motor 37807. G. M. C., 6 cil.

G. M. C., 6 ell.

G. M. C., 6 cil.

G. M. C., 6 cil.

G. M. C., 6 cil.

Graham Paige, 5 ctl. Graham Paige, 6 cil., motor 87494.

Graham Paige, 6 cil.

G. M. C., 6 cil.

G. M. C., 6 cil., raotor 68827.

G. M. C., 6 cil.

Gardner. 8 cil., motor GR-22698.

Graham Paige. 8 cfl., motor 513178.

G. M. C., 6 cil.

Graham Paige, 6 cil., motor \$12809. Graham Paige, 8 cil., motor 1008429.

G. M. C., 6 cil., motor 178088. G. M. C., 6 cil., motor T-76710.

Hispano Suiza, 4 cil. *

Hispano Suiza, 4 cil.

Hispano Suiza, 4 cil. Hupp, 8 cil.

Hispano Suiza, 4 cil.

Hispano Suiza, 4 cil.

Hispano Suiza, 4 cil.

Hupp, 6 cil., motor A-104354.

Hispano Suiza, 4 cll.

Hupp, 6 cil. motor 115153.

Hispano Suiza, 4 cil.

Hispano Suiza, 4 cil.

Hispano Suiza, 6 cil.. Hispano Suiza, 6 cil.

Hispano Sviva, 6 of Hispeno Butte

```
Hudson, 8 cll., motor P-461783.
Hispano Suiza, 4 cil.
Hupp, 6 cil., motor AL-04307.
Hispano Sulza, 4 cfl.
Hispano Suiza, 4 cil.
Hispano Suiza. 4 cil.
Hudson, 8 cil., motor 42691.
Hispano Suiza, 4: cil.
Internacional, 6 cil., motor número
  HD-3-26846.
Internacional, 6 cil., motor 40-34663.
Internacional, 6 cil., motor FE-302642.
Jewet, 6 cil., motor 24082.
Lancia, 4 cil., motor 505.
Lancia, 4 cll., motor 1226.
Lancia, 6 cil., motor 418.
Lancia, 4 cil., motor 15764.
Latil, 6 cil., motor 72994.
Latil, 4 cil.
Lincoln, 8 cil.
Lincoln, 4 cil.
Mercedes Benz, 6 cil., motor U-100267.
M. A. P., 4 cu.
Moon, 4 cit, motor 261-5518.
Mercedes, 6 cil., motor U-87753.
Mercedes, 4 cil., motor 103501.
Mathix 4 cil.
Minerva, 6 cil.
Morris, 6 cil., motor 3460.
Mitchell, 6 cil.
Mercedes, 6 cil. motor U-90481.
Morris, 6 cil., motor 5043.
Minerva. 6 cil., motor 153624. Morris. 4 cil., motor 26082.
Morris, 4 cil., motor 1870.
Mathis, 4 cil., motor 152497.
Minerva, 4 cil.
Minerya, 6 cil.
Nesh, 8 cil.
Nash, 6 cil., motor 147801.
Nash, 8 cil.
Nash, 6 cil.
Opel, 6 ell.
Opel, 6 cfl.
Opel, 4 ctl., motor 34996.
Opel, 4 cil., motor 23346.
Opel. 6 cil., motor 24404.
Opel, 6 cil., motor 21241.
Opel, 6 cil., motor 28159.
Opel, 6 cil., motor 6235.
Opel, 6 cil., motor 33572.
Opel, 6 cit., motor 38047.
Opel, 6 cil., motor 26998.
Opel, 6 cil., motor 27396.
Opel, 6 eil., motor 28320.
Opel, 6 cil., motor 23819.
Opel, 6 cil., motor 2044.
Opel, 6 cil., motor 20509.
Opel, 6 cil, motor 22956.
Opel, 6 cil., motor 29208.
Opel, 6 cil. motor 22399.
Opel, 6 cil., motor 39811.
Opel, 6 cil., motor 28811.
Opel, 6 cil. motor 26880.
Onel, 8 cll. motor 34389
Cast 6 cit, motor 22258.
(roel 6 cit, motor 36025.
Opel, # cil., motor 1337-E.
Opel, 6 cil. motor 38421.
```

Opel 6 cil. meter 18496.

```
Opel, 6 cil., motor 31969.
Opel, 8 cil., motor 706.
Opel, 6 cil., motor 29487.
Opel. 8 cil., motor 6361.
Opel, 6 cil., motor 19729.
Opel, 6 cil., motor 19532.
Opel, 6 cil., motor 23651.
Opel, 6 cil., motor 14535.
Opel, 6 cil., motor 27958.
Opel, 6 cil., motor 12001.
Opel, 4 cil., motor R-6.
Opel, 4 cil., motor 7812.
Opel, 4 cil., motor 26407.
Opel, 4 cil., motor R-32898.
Opel, 4 cil., motor 12400.
Opel, 4 cil., motor 13333.
Opel, 4 cil., motor 70207.
Opel, 4 cil., motor 26913.
Opel, 4 cil., motor 21561.
Opel. 4 cil., motor 80390.
Opel, 4 cil., motor 16519.
Opel, 4 cil., motor 16568.
Opel, 4 cll., motor 26767.
Opel, 4 cil., motor 10716.
Opel, 4 cil., motor 22258.
Opel, 4 cil., motor 20515.
Opel, 4 cil., motor 26518.
Opel, 4 cil., motor 36365.
Opel 4 cil., motor 20576.
Opel, 4 cil., motor 17630.
Opel, 4 cil., motor 25843.
Opel, 4 cil., motor 26465.
Opel, 4 cil., motor R-16610.
Opel. 4 cil., motor 6943.
Opel, 4 cil., motor 14550.
Oldsmobile, 6 cil.
Opel, 4 cil., motor 30009.
Opel, 6 cil., motor 81949.
Opel: 6 cil., motor 3051.
Pontiac. 6 cil., motor 2T-1573.
Pannard, 6 cil.
Peugeot, 4 cil., motor 27481.
Peugeot, 4 cil.
Peugeol, 4 cil.
Peugeot, 4 cil.
Pengeol, 4 cil.
Peugeot, 4 cil.
Peugeot, 4 cil., motor 52429.
Peugeot, 4 cil.
Pengeot, 4 cil.
Pengeot, 4 cil.
Peugeot, 4 cil.
Peugent, 4 cil.
Peugeot, 4 cil.
Peugeot, 4 cil., motor 12804.
Plymouth, 6 cil, motor superpuesto.
Plymouth, 6 cil., motor T-58-17083.
Plymouth, 6 cil., motor T-58-17073.
Pontiac, 6 cil., motor 76542.
Plymouth, 8 cil., motor D2-57614.
Pirmouth, 6 cil.
Pannard, 6 cd.
Pengeot, 6 cil., motor 55451.
Poutiac, e cil., motor P-462263.
Pontiac. & cil.
```

Packard 6 ch

Packard, 8 cil. Pierce Arrow, 8 cil. Pontiac. 6 cll., motor P-107747. Packard, 8 cil. Peugeot, 6 cil., motor 222582. Pontiac, 6 cil., motor P-821486. Pontiac, 6 cil., motor P-837037. Pierce Arrow, 8 cll., motor 2941238. Pierce Arrow, 8 cil., motor B-11285. Packard, 8 cil., motor 5765. Packard., 8 cil. Packard, 8 cil., motor 205267. Packard, 8 cil., motor W-1857. Packard, 8 cil., motor 156943. Pannard Levcar, 4 cil. Peugeot, 4 cil. Peugeot, 4 cfl. Peugeot, 4 cil. Peugeot, 4 cil. Packard, 8 cil. Packard, 8 cil. Packard, 8 cil. Plymouth, 8 cil., motor FE-6207. Renault, 4 cil. Reo, 6 cil., motor 14-A-7531. Renault. 4 cil., motor 21975. Renault, 4 cil. Renault, 4 cil. . Renault, 4 cil. Renault, 4 cil. Renault, 4 cil., motor 15170. Rugby, 4 cil., motor 538074. Renault. 4 cil., motor 5217. Rugby, 4 cil., motor 528042. Repault, 4 cil., motor 7637. Rolls Royce. Renault, 4 cil. Renault, 4 cll. Renault, 4 cil., motor 51157. Renault, 4 cil., motor 1125. Renault, 4 cil., motor 1029. Renault, 4 cll. Renault. 4 cil. Renault, 4 cil. Renault, 6 cil., motor 646. Rolls Royce, 6 cil. Rochet, 6 cil. Rower, 6 cil., motor 23813. Rossengart, 4 cil. Renault, 4 cil. Renault, 6 cil., motor 1227. Rolls Royce, 4 cil. Renault, 6 cil. Reo. 6 cil. Renault, 6 cil, motor 118547. Renault, 4 cil. Renault, 6 cil. Renault, 5 cil., motor 617. Renault, 4 cil., motor 2315. Renault, 4 cil., motor 1353. Renault, 4 cdl., motor 737. Renault, 4 cil., motor 28209. Renault 4 cil. motor 14795. Renault. 4 cil., motor 6258. Renault, 4 cil., mo. . 1045... Rugby. 4 cil., motor 288788. Renault, 4 cil Renault. 4 cil. Renault. 4 cil.

(Southwarms)